

Consultas Realizadas

Licitación 471054 - "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado tipo Chiller marca TLC Plurianual por Contrato Abierto

Consulta 2 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
"Se solicita atentamente a la entidad convocante reconsiderar y retirar el requisito de que el oferente cuente con la autorización del fabricante para participar en la presente licitación. Consideramos que este requisito no es técnicamente indispensable por las siguientes razones: Existencia de Competencia Calificada: En el mercado existen diversas empresas con personal técnico altamente calificado, incluyendo ingenieros capacitados, que poseen la experiencia y el conocimiento necesarios para brindar un servicio de excelencia, a pesar de no contar con una autorización directa del fabricante. Disponibilidad de Repuestos: Los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos pueden ser adquiridos eficientemente a través de diversos canales sin la necesidad de la autorización del fabricante. Esto garantiza la continuidad del servicio sin depender exclusivamente de una única fuente. Fomento de la Competencia y Mejores Condiciones: La eliminación de este requisito permitirá una mayor participación de oferentes calificados, lo que fomentará la competencia y, en consecuencia, podría resultar en mejores condiciones económicas y técnicas para la entidad convocante. Evitar direccionar la licitación hacia un único proveedor es fundamental para garantizar un proceso transparente y obtener las ofertas más ventajosas. Agradecemos su consideración a esta solicitud, la cual busca promover una participación más amplia y competitiva en beneficio de la Entidad Convocante."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-07-2025
Favor ajustarse a los requerimientos de la convocante, conforme a la necesidad del servicio requirente por la sensibilidad que representa el buen funcionamiento del sistema instalado en los quirófanos de este centro asistencial. Se aclara cuanto sigue: FUNDAMENTO DEL REQUERIMIENTO Con el fin de garantizar la calidad, autenticidad y trazabilidad de los bienes ofertados, se requiere que los proveedores presenten autorización expresa del fabricante del producto. Esta condición responde a los siguientes fundamentos técnicos y operativos: -Garantía de originalidad y procedencia: La autorización del fabricante asegura que los productos provienen directamente de la fuente oficial o de un canal debidamente acreditado, evitando el riesgo de adquisición de bienes falsificados, de segunda mano o sin respaldo técnico. -Acceso a soporte técnico especializado: Los distribuidores autorizados cuentan con acceso directo a los servicios de asistencia técnica, actualizaciones, capacitaciones y repuestos originales proporcionados por el fabricante, lo cual es esencial para el mantenimiento y operación eficiente del bien. DE LA NO LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA La exigencia no restringe la participación a un único proveedor ni a un distribuidor exclusivo, cualquier empresa que cuente con la debida autorización del fabricante puede participar, lo que preserva la libre competencia. La autorización permite verificar que el proveedor tiene acceso a soporte técnico, repuestos, actualizaciones y garantías oficiales, se enfoca en asegurar que los productos provengan de fuentes legítimas y técnicamente respaldadas, esto protege los intereses de la entidad contratante y asegura la sostenibilidad del servicio. Esto no limita la competencia, sino que eleva el estándar técnico de los oferentes, evitando la participación de revendedores sin vínculo formal con el fabricante, que podrían ofrecer productos sin respaldo, sin garantía o incluso falsificados. La exigencia de este requisito está alineada con los principios de contratación pública: legalidad, eficiencia, transparencia, igualdad de condiciones y responsabilidad. No discrimina ni favorece a un proveedor específico, sino que establece un criterio técnico verificable.		

Consulta 3 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	13-08-2025
"Por medio de la presente, solicitamos atentamente a la entidad convocante la reconsideración y eliminación del requisito de que los oferentes cuenten con la autorización directa del fabricante para participar en esta licitación. Consideramos que esta exigencia no es técnicamente indispensable y puede limitar indebidamente la competencia.		

Nuestra posición se fundamenta en las siguientes razones:

Existencia de Competencia Calificada: El mercado actual cuenta con numerosas empresas que poseen personal técnico altamente capacitado, incluyendo ingenieros industriales, eléctricos y electromecánicos con amplia experiencia. Estos profesionales tienen el conocimiento y las certificaciones necesarias para ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación con la misma o superior calidad, independientemente de si tienen o no una autorización directa del fabricante.

Disponibilidad y Acceso a Repuestos: La adquisición de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos puede realizarse a través de múltiples canales de distribución confiables. Esto asegura la continuidad del servicio y elimina la dependencia de una única fuente, promoviendo un mercado más competitivo y eficiente.

En lugar del requisito de la autorización del fabricante, proponemos que se incluya un criterio de selección basado en la calificación profesional del personal. Sugerimos que se exija que el oferente cuente con ingenieros de las ramas industrial, eléctrica o electromecánica con cursos de formación técnica específicos en equipos chiller y enfriadores de líquido. Esta medida garantizará la ejecución satisfactoria y profesional de todos los trabajos de mantenimiento y reparación.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y confiamos en que reconsiderarán este punto en beneficio de un proceso de licitación más justo y competitivo."

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-08-2025
Favor adecuarse a los requerimientos del PBC.		
FUNDAMENTO DEL REQUERIMIENTO		
Con el fin de garantizar la calidad, autenticidad y trazabilidad de los bienes ofertados, se requiere que los proveedores presenten autorización expresa del fabricante del producto.		
La autorización del fabricante constituye una garantía de que el oferente cuenta con el respaldo oficial para la provisión de servicios, repuestos y soporte técnico conforme a los estándares definidos por el fabricante. Esto asegura la compatibilidad de los componentes, la correcta ejecución de procedimientos técnicos, y la trazabilidad de los servicios prestados, lo cual es fundamental para preservar la integridad y el rendimiento de los equipos involucrados.		
Esta condición responde a los siguientes fundamentos técnicos y operativos:		
-Garantía de originalidad y procedencia: La autorización del fabricante asegura que los productos provienen directamente de la fuente oficial o de un canal debidamente acreditado, evitando el riesgo de adquisición de bienes falsificados, de segunda mano o sin respaldo técnico.		
-Acceso a soporte técnico especializado: Los distribuidores autorizados cuentan con acceso directo a los servicios de asistencia técnica, actualizaciones, capacitaciones y repuestos originales proporcionados por el fabricante, lo cual es esencial para el mantenimiento y operación eficiente del bien.		
- Seguridad, confiabilidad y mitigación de riesgos: La naturaleza crítica de los equipos objeto de la licitación exige un nivel de seguridad y confiabilidad que solo puede ser garantizado mediante la intervención de proveedores autorizados. Esto permite mitigar riesgos asociados a fallas técnicas, uso de repuestos no certificados, o procedimientos no avalados por el fabricante.		
DE LA NO LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA		
La exigencia no restringe la participación a un único proveedor ni a un distribuidor exclusivo, cualquier empresa que cuente con la debida autorización del fabricante puede participar, lo que preserva la libre competencia. La autorización permite verificar que el proveedor tiene acceso a soporte técnico, repuestos, actualizaciones y garantías oficiales, se enfoca en asegurar que los productos provengan de fuentes legítimas y técnicamente respaldadas, esto protege los intereses de la entidad contratante y asegura la sostenibilidad del servicio.		
Esto no limita la competencia, sino que eleva el estándar técnico de los oferentes, evitando la participación de revendedores sin vínculo formal con el fabricante, que podrían ofrecer productos sin respaldo, sin garantía o incluso falsificados.		
La exigencia de este requisito está alineada con los principios de contratación pública: legalidad, eficiencia, transparencia,		

igualdad de condiciones y responsabilidad. No discrimina ni favorece a un proveedor específico, sino que establece un criterio técnico verificable. De esta forma, se fomenta una competencia transparente entre empresas que operan dentro del marco de calidad y responsabilidad exigido por el fabricante.